

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe, Diputada María Isabel Casas Meneses representante de la Institución Política Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Desarrollo Económico de un estado constituye uno de los ejes de mayor trascendencia en la construcción de nuevas oportunidades que permitan promover y mantener el bienestar de las personas, esto supone ajustes legales que permitan incentivar y fomentar la inversión y la innovación.

Actualmente el mundo atraviesa por una de las crisis de salud y económica más graves de los últimos cien años. La pandemia de COVID-19 ha generado la necesidad de detener la economía de masas, pausar el uso del transporte público, suspender las actividades en las escuelas y detener el tránsito de mercancías. Esta pandemia impactó en la economía de una forma nunca antes vista. Muchos pensadores de la economía han mostrado posiciones encontradas ante las estrategias planteadas para salir de este problema en el que está inmerso el mundo.

Esta situación hace necesaria una reforma en materia de desarrollo económico, que permita fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas, y sobre todo apoyar e incentivar a los emprendedores, a las personas que tienen una idea o proyecto que, por iniciativa propia, pretenden convertir sus negocios en empresas.

Por ello, como diputada ciudadana, propongo la reforma y adición de diversas disposiciones de esta Ley, con la finalidad de generar condiciones de transparencia, probidad, participación ciudadana y colaboración institucional en Tlaxcala. Por lo tanto, se propone adicionar al artículo 6 de esta legislación, el concepto de “*los emprendedores*” y los “*micro empresarios*” con el objetivo de extender el apoyo y la participación no sólo a las empresas debidamente

consolidadas, sino también a todo aquél emprendedor con una idea innovadora y sustentable que permita la creación de nuevos negocios; también debemos considerar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Tlaxcala. No podemos ignorar que los emprendimientos y Pymes generan más del 50% de los empleos en México y concentran el 90% de las actividades comerciales.

Así mismo se propone adicionar al mismo artículo 6 las fracciones XV, XVI y XVII para que el Diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado de Tlaxcala, sea parte del Consejo Estatal para el Desarrollo Económico de Tlaxcala, con el fin de participar en la discusión y planeación de las políticas económicas con los diversos sectores que integran dicho consejo y poder actualizar la normatividad en materia económica de acuerdo a las políticas derivadas del mismo. No podemos ignorar que el legislador es el representante de la voluntad ciudadana, por ello, es de trascendencia su participación y así poder canalizar las reformas que puedan resultar necesarias. También se propone adicionar la participación del presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala y del presidente del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el

objetivo de la participación de estos dos últimos consiste en dar transparencia y evitar que el uso de los recursos que se gestionen sean usados con opacidad o discrecionalidad.

Uno de los problemas que se ha presentado con la pandemia de COVID-19 ha sido la opacidad en el uso de los recursos públicos en la ejecución de los programas de reactivación económica, muchos estudiosos en el área de “*Buen Gobierno*” han encontrado que la pandemia ha sido el pretexto ideal para tomar decisiones arbitrarias. Por ello, es importante que existan condiciones de transparencia, objetividad, transparencia, integridad, máxima publicidad y legalidad.

Se propone adicionar al Artículo 9 una fracción XIV, para que por Ley, se lleve a cabo un encuentro anual de FOMENTO Y PROYECCIÓN ECONÓMICA, el cual deberá convocar, reunir y vincular a los emprendedores y a los micro, pequeños y medianos empresarios del estado de Tlaxcala, con el objetivo de fomentar la cultura del emprendedurismo, la capacitación, la consultoría, la vinculación, el encadenamiento productivo, las ventas y la asesoría con el propósito de fortalecer la permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Para ello, el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico de Tlaxcala deberá fungir como el órgano público encargado de la

coordinación de esta política pública. Dentro de la crisis generada por la pandemia de COVID-19, el comercio electrónico se ha consolidado, por lo que este ENCUENTRO ANUAL DE FOMENTO Y PROYECCIÓN ECONÓMICA debe ser un escaparate sin fronteras, en donde la actividad comercial de Tlaxcala se proyecte más allá de nuestra geografía estatal y así penetrar en nuevos mercados. Los hábitos de consumo digital han crecido exponencialmente y muchos emprendedores han logrado generar tribus digitales y construir estrategias exitosas de negocios. Debemos reconocer que los modelos de negocio generados en Tlaxcala, son en su mayoría tradicionales y la noción de frontera se encuentra rebasada en nuestro tiempo.

También se propone adicionar un Artículo 15 Bis con el objetivo de que los Consejos Municipales para el Desarrollo Económico cuenten con información directa a través de un representante de la Secretaría de Economía, de los planes, programas, apoyos y subsidios que el gobierno federal esté ejecutando e implementando con el fin de que los habitantes del municipio tengan la información oportuna y adecuada para acceder a dichos programas.

Se propone adicionar al artículo 19 las funciones de gestionar planes y programas de capacitación, asesoría consultoría y orientación, para

lo cual el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico de Tlaxcala podrá realizar convenios con universidades, organismos, empresas, fundaciones y centros de investigación con el fin de crear y desarrollar nuevos emprendedores y empresarios.

Por otra parte, se propone adicionar un párrafo a la Fracción Segunda del Artículo 21, con el fin de dar obligatoriedad al Centro Integral de Atención Empresarial del Estado de Tlaxcala para gestionar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones y organismos que permitan desarrollar de forma profesional, objetiva y estratégica, el desarrollo de negocios y empresas en Tlaxcala. En el mismo Artículo se propone adicionar a las fracciones III y IV el término “Emprendedores” y se propone adicionar las fracciones V y VI con el propósito de impulsar la innovación, competitividad y proyección de los emprendedores, en los mercados locales, regionales, nacionales e internaciones, así como también para que el Centro Integral de Atención Empresarial del Estado de Tlaxcala sea el principal organismo que concentre, promueva y difunda los planes y programas estatales.

Con la presente iniciativa de DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL

ESTADO DE TLAXCALA, ponemos a nuestro estado en condiciones de actuar con transparencia, integridad, honradez, objetividad, profesionalismo y legalidad en la difícil tarea de fomentar e incentivar a los nuevos emprendedores, lo que permitirá la creación de nuevos negocios y empresas, así como también la consolidación y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas ya existentes. También se fomenta la capacitación, la asesoría, la vinculación y la proyección a nivel local, regional, nacional e internacional de los emprendedores, sus ideas y proyectos como una forma de incentivar el desarrollo y crecimiento económico de Tlaxcala. Esta crisis global ha demostrado la fuerza de la economía del conocimiento, en donde la investigación, la capacitación, la consultoría y la capacitación son insumos intangibles que generan condiciones de competitividad en un mundo globalizado. Internet ha sido la diferencia y la humanidad ha desarrollado hábitos de trabajo, estudio y consumo digitales y esto constituye un área que no podemos ignorar o minimizar.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala **SE REFORMA** el párrafo primero del artículo 6, la fracción XIII y XIV del artículo 9, y las fracciones II, III y IV del artículo 21; **SE ADICIONAN** las fracciones XV, XVI y XVII al apartado A del artículo 6, la fracción XV al artículo 9, el artículo 15 Bis, un párrafo segundo al artículo 19, y una fracción V, recorriéndose la subsecuente al Artículo 21; todos de la **LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 6. El CEDET es el órgano institucional en el que participan los representantes del Sector Público Municipal, Estatal y Federal, así como del Sector Privado, con el objeto de apoyar a **los emprendedores, los microempresarios y a las** empresas tlaxcaltecas integrantes de los sectores industrial, comercial, de servicios, turístico y artesanal para favorecer el desarrollo económico del Estado.

...

A. ...

I a la XII. ...

XIII. El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario;

XIV. El Director General del Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala;

XV. El Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico;

XVI. El presidente del órgano constitucional autónomo encargado del acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales, y

XVII. El presidente del Sistema Estatal Anticorrupción.

B. ...

C. ...

D. ...

Artículo 9. ...

I a la XII. ...

XIII. Promover ante la Secretaría de Educación Pública la efectiva vinculación de planes y programas educativos, fundamentalmente en

los niveles medio superior y superior terminal, con las actividades y necesidades empresariales;

XIV. Las que determine el propio Consejo Estatal en sus objetivos y estrategias de desarrollo económico, y

XIV.- Planear, organizar, implementar y convocar a la semana de fomento y proyección económica, de forma anual, con el objetivo de que esta se desarrolle como una política pública que convoque, reúna y vincule a los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios de Tlaxcala.

Artículo 15 Bis. El Consejo Municipal para el Desarrollo Económico deberá invitar por lo menos cada tres meses a un representante de la Secretaría de Economía, con el objetivo de que se muestre a los integrantes del Consejo Municipal, los planes y programas que operan en cada ejercicio anual, y de esta forma el Consejo pueda hacer llegar esta información a los ciudadanos del municipio, buscando con ello fortalecer el desarrollo económico de los tlaxcaltecas.

Artículo 19. ...

Dentro de sus funciones, también estará la de gestionar planes y programas de capacitación, asesoría, consultoría y orientación, para el desarrollo de negocios y empresas. Para esto el Centro de Integración de Atención Empresarial del Estado de Tlaxcala, deberá desarrollar convenios de colaboración con Universidades, organismos empresariales, centros de investigación, fundaciones y organismos de la sociedad civil, para poder conjuntar planes pluridisciplinarios de formación empresarial, los cuales ayudarán a fortalecer el nacimiento y desarrollo de emprendedores y empresarios. El centro promoverá el uso de internet como un medio estratégico para el desarrollo económico de los emprendedores y las mipymes, generando estrategias globales de comunicación y comercio en línea.

Artículo 21. ...

I. ...

II. Informar sobre los servicios, planes y programas tendientes al desarrollo, capacitación, consultoría o incremento de la calidad en las actividades empresariales de emprendedores, cámaras, instituciones y asociaciones del sector privado. **Así también gestionar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones y organismos que**

permitan desarrollar de forma profesional, objetiva y estratégica, el desarrollo de negocios y empresas en Tlaxcala.

III. Recibir de los **emprendedores**, empresarios e interesados, propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites, procedimientos y regulaciones, canalizando dichas propuestas a la Secretaría.

IV. Apoyar a los **emprendedores y** empresarios en la realización de trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales, a través de los ejecutivos de gestión. Cuando un trámite requiera la atención de una instancia superior, se acudirá a la misma para buscar su solución.

V. Impulsará la innovación, competitividad y proyección de los **emprendedores, en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales; para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.**

VI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE
PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**DIP. MARIA ISABEL CASAS MENESES
REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICA
MOVIMIENTO CIUDADANO.**